

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481 -2021-MPH/GM

Huancayo, **24 AGO. 2021**

VISTO:

El Expediente N° 73233 (55078) Sinche Ramos Efraín, Expediente N° 73234 (55079) Sinche Ramos Efraín, Carta N° 256-2021-PH/GDU, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 224-2021-MPH/GDU, Expediente N° 124191 (90552) Sinche Ramos Efraín, Expediente N° 126096 (91873) Sinche Ramos Efraín, Memorando N° 098-2021-MPH/GAJ, Memorando N° 514-2021-MPH/GDU, e Informe Legal N° 753-2021-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 73233 (55078) del 06-01-2020, el Sr. Efraín Sinche Ramos, solicita se limite en expedir y/o otorgar documento alguno que entorpezca la ejecución de Sentencia materia de litigio, sobre el predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo, inscrito en la P.E. 02016941. Alega que el predio se encuentra en litigio según Expediente N° 148-1990-0-1501-JR-CI-01, estando en proceso de ejecución de sentencia, al declararse fundada la reconvencción sobre cumplimiento de obligación contenida en la Ejecutoria Suprema Sala Civil, y toda autoridad está obligada a cumplir las decisiones judiciales. Por tanto adjunta Contrato preparatorio de Compra venta del inmueble obrante en el Expediente judicial, en la que señala que el inmueble se vende con sus entradas, salidas, suelo subsuelo, servidumbre y todo lo demás que pudiere corresponder sin reserva ni limitación. Por tanto al Sr. Efraín Sinche Ramos le correspondería los aires, suelos, subsuelos del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo P.E. 02016941. Adjunta documentos;

Que, con Carta N° 256-2021-MPH/GDU del 02-02-2021, dirigida al Sr. Efraín Sinche Ramos, el Gerente de Desarrollo Urbano Arq. Joseph Castro Buendía remite el Informe Legal N° 012-2021-MPH/GDU, sobre la oposición contra cualquier documento presentado del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo; otorga al administrado, plazo de 03 días hábiles para que cumpla con precisar el nombre de la persona que podría encontrarse realizando algún trámite en el predio;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 224-2021-MPH/GDU del 20-05-2021, el Arq. Joseph Castro Buendía, declara el Abandono del Expediente N° 55078, sobre abstención de emitir documentos que puedan entorpecer la ejecución de Sentencia, sobre el predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 Huancayo, solicitado por el Sr. Efraín Sinche Ramos. Sustentado en el Informe Legal N° 135-2021-MPH-GDU de la Abg. Jenny Casas Romero que señala que el administrado pese a estar válidamente notificado con la Carta N° 256-2021-MPH8GDU, más de 2 meses, no cumplió el requerimiento efectuado por la Gerencia, por tanto se debe declarar de oficio el abandono del procedimiento y su archivamiento, según artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, la resolución debe ser notificada y contra ella proceden los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, con Expediente N° 124191 (90552) del 27-05-2021, el Sr. Efraín Sinche Ramos presenta recurso de **Apelación** contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano 224-2021-MPH/GDU, solicitando su nulidad, por vicio o error in procediendo que la hace arbitraria, ilegal e injusta, agravando al recurrente. Alega que el 05-01-2020 solicitó a Gerencia de Desarrollo Urbano, se limite en expedir y/o otorgar documento alguno que entorpezca la ejecución de Sentencia materia de litigio sobre el predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo. Y en cumplimiento a la Carta N° 256-2021-MPH/GDU, el 02-02-2021 por mesa de partes presentó el Expediente N° 89065 (66203), en la que detalla los nombres de las personas que **podrían** encontrarse realizando trámite del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo. Pero la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 224-2021-MPH/GDU del 21 -05-2021, declara en abandono su pedido, y tiene vicio o error in procediendo que la hace arbitraria, ilegal e injusta, agravando al recurrente, porque en cumplimiento a la Carta N° 256-2021-MPH/GDU, dentro de 3 días hábiles presentó su escrito de fecha 17-02-2021 (Expediente N° 89065-66203), en el cual detalla los nombres de las personas que **podrían** encontrarse realizando trámite del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo, escrito que no fue considerado ni tomado en cuenta;



Que, con Expediente N° 126096 (91873) del 03-06-2021, el Sr. Efraín Sinche Ramos, solicita se eleven los actuados a Gerencia Municipal, para que resuelva su recurso de Apelación;

Que, con Memorando N° 098-2021-MPH-GAJ del 04-06-2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, requiere al Gerente de Desarrollo Urbano, remita la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 224-2021-MPH/GDU y actuados, para resolver el recurso de Apelación. Cumplido con Memorando N° 514-2021-MPH/GDU del 07-06-2021, de Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV de la Ley 27444 concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, con **Informe Legal N° 753-2021-MPH/GAJ** de fecha 11-08-2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Ronal Felix Bernardo señala que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los requisitos que debe contener todo escrito que se presente ante cualquier Entidad: **1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI..., 2. La expresión concreta de lo pedido, fundamentos de hecho que lo apoyo, y cuando sea posible los de derecho. 3. Lugar, fecha, firma o huella digital de no saber firmar. 4. La indicación del órgano, entidad o autoridad a la cual se dirige... 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento....6. La Relación de los documentos y anexos que se acompaña.....7. La identificación del Expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.** En consecuencia, debería declararse **INVIABLE el pedido formulado por el Sr. Efraín Sinche Ramos con Expediente N° 73233 (55078)**; por NO cumplir los requisitos establecidos en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fundamentalmente al NO cumplir con señalar el Número de Expediente de cada tramite realizado por cada una de las personas (8) que enumera en su escrito (requisito 7 del artículo 124° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS); siendo ambiguo su pedido, al señalar que tales personas "*podrían*" estar realizando tramites, lo cual es incierto, considerando que a la Municipalidad a diario, ingresan cientos de expedientes por diferentes materias a su cargo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que ante el requerimiento de Gerencia de Desarrollo Urbano formulado con Carta N° 256-2021-MPH/GDU; el administrado con Expediente N° 89065 (66203) del 17-02-2021, si comunico los nombres de las personas que *podrían* encontrarse realizando tramite del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 288 - Huancayo (8 personas); hecho que no fue valorado ni tenido en cuenta por la Gerencia de Desarrollo Urbano, al emitir la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 224-2021-MPH/GDU. En consecuencia, y de conformidad con el Principio de Informalismo del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe amparar el recurso de Apelación formulado por el administrado con Expediente N° 73233 (55078), y disponer al funcionario y personal de Gerencia de Desarrollo Urbano, verificar, identificar y ubicar los expedientes de las personas que detalla el administrado, y atender su pedido;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso Administrativo de Apelación formulado por el Sr. Efraín Sinche Ramos con Expediente N° 124191 (90552); por las razones expuestas. Por tanto disponer al Funcionario y personal de Gerencia de Desarrollo Urbano, verificar, identificar y ubicar los expedientes de las 8 personas que detalla el administrado, y atender su pedido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Bakin
GERENTE MUNICIPAL